

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.858, DE 2008, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIE DE CULTIVO INDUSTRIAL DE LOS ORIGENES QUE INDICA

Núm. 2.052 exenta.- Santiago, 23 de marzo de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones N° 3.080, de 2003; N° 3.139, de 2003; N° 3.815, de 2003; N° 133, de 2005; N° 2.858, de 2008, y N° 3.589, de 2012, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país semillas de **Azadirachta indica**, **Jatropha curcas** y **Stevia rebaudiana**, especies sin requisitos fitosanitarios para su importación desde Estados Unidos de Norteamérica, Comunidad Europea y Paraguay, respectivamente.
3. Que se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de semillas de **Azadirachta indica**, **Jatropha curcas** y **Stevia rebaudiana**, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, Comunidad Europea y Paraguay, respectivamente, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 2.858, de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios para la internación de semillas de especies de cultivo industrial de los orígenes que indica, en lo siguiente:

1.1. Agréguese en el Resuelvo N° 1, después de la especie **Amaranthus hypochondriacus** la siguiente especie, origen y requisito fitosanitario:

Especie	Origen	Requisito Fitosanitario
Azadirachta indica	Estados Unidos de Norteamérica	Sin Declaración Adicional.

1.2. Agréguese al Resuelvo N° 1 el siguiente origen para la especie **Jatrofa (Jatropha curcas)**, y cuyo requisito fitosanitario de importación es el siguiente:

Especie	Origen	Requisito Fitosanitario
Jatrofa (Jatropha curcas)	Comunidad Europea	El envío ha sido tratado (especificar el tratamiento en sección III del Certificado Sanitario) para el control de Colletotrichum capsici , o bien, el envío procede de un semillero inspeccionado durante el periodo de crecimiento activo y encontrado libre de Colletotrichum capsici .

1.3. Agréguese en el Resuelvo N° 1 el siguiente origen para la especie **Stevia rebaudiana**, y cuyo requisito fitosanitario de importación es el siguiente:

Especie	Origen	Requisito Fitosanitario
Stevia rebaudiana	Paraguay	Sin Declaración Adicional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional.